

REGLAMENTO BECAS TRIENIO 2022 - 2024

- Art. 1.- En conformidad a lo dispuesto en el art. 24 del D.F.L. N.º 2/96 del Mineduc y a lo agregado por el artículo 2, Nº 6 de la ley Nº 19.532, se establece el siguiente reglamento Interno de asignación de becas a objeto de beneficiar a los alumnos de niveles socio-económicos bajos y Becas por Libre Disposición del Sostenedor.(casos especiales)
- Art. 2.- Los alumnos prioritarios quedaran exento de todo pago por el solo hecho de estar en los listados de seleccionados por el sistema de Mineduc, los cuales podrán ser notificados por el Establecimiento o simplemente mantener en su poder el certificado que acredita a su pupilo (a) como beneficiario. (a)
- Art. 3.- Los alumnos (as) adjudicados con la Beca de Pro retención, serán notificados por la Sra. Orientadora del Establecimiento para la adquisición de sus requerimientos y puedan continuar dentro del sistema escolar. La rendición de tales inversiones le corresponde a la Unidad de Contabilidad al Mineduc con sus respectivos comprobantes de respaldo.

**Comisión Seleccionadora:**

- Art 4.- La comisión a cargo de la selección de los becarios estará compuesta por las siguientes personas: Directora, Orientadora, Inspectora General, representante del Consejo de Profesores y representante del Centro de Padres.
- Art. 5.- Tendrá la misión de preseleccionar objetivamente a los alumnos con necesidad de Beca, para ello, podrán realizar entrevistas a padres y/o apoderados, solicitar documentos anexos, incluso visitas domiciliarias a los postulantes si fuese necesario o simplemente solicitar información al profesor jefe.
- Art. 6.- La comisión, realizado los estudios en caso a caso de los postulantes entregará a la Señora Directora la nómina de los preseleccionados, quien en un plazo de 48 horas notificará por escrito a los señores Padres y Apoderados.
- Art. 7.- La notificación de los alumnos becados se efectuará dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, anterior al proceso de ratificación de matrícula. para los alumnos antiguos.

**Postulación:**

- Art. 8.- Podrán postular, por la variable socio económica todos los alumnos del Liceo Aníbal Pinto que renueven por segundo Año su calidad de alumno regular.
- Art. 9.- Los apoderados de los alumnos que postulen por la variable socio económico deberán presentar la siguiente documentación:
- Certificado de Remuneraciones AFP (Anual)
  - Ultima liquidación de sueldo (Original)
  - Certificado Médico (justificar enfermedad)
  - Finiquito de trabajo (en caso de encontrarse cesante el jefe de hogar o quien aporta a él).

- Art. 10.- Los documentos solicitados en el artículo precedente deberán ser presentados por cada miembro de la familia (padre, madre u otros) que aporte o haya aportado al sustento en el hogar.
- Art. 11.- Los alumnos que postulen por la variable socio económica, para mayor respaldo en su postulación, aunque no es necesario, podrán presentar informe social, certificado de Tribunales de justicia, certificado médico, etc. Es arbitrariedad de la comisión calificadora su consideración, para mayor abundancia.
- Art. 12.- En la variable socio económico la comisión seleccionadora podrá otorgar becas a hijos de los funcionarios, no excediéndose del 10% del total de becas asignadas como colegio. Este beneficio es válido mientras perdure la relación laboral entre el funcionario y , la que debe tener una antigüedad superior a seis meses. El beneficio tiene 1 año de vigencia, sin renovación automática. Los pagos de mensualidad no deben tener más de tres meses vencidos.
- Art. 13.- La Comisión Seleccionadora. en la variable socio económica priorizará a los alumnos cuyo ingreso familiar sea inferior a \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
- Art. 14.- La segunda prioridad para obtener las becas la tendrán los alumnos cuyo ingreso familiar oscile entre los \$250.000 a \$ 300.000 y así sucesivamente en tramos de \$ 50.000, según ingresos.
- Art. 15.- Otra alternativa de selección será la cantidad de personas que componen el grupo familiar en relación con su ingreso familiar.
- Art. 16.- Finalmente por problemas que afecten al grupo familiar como: padres presos, fallecidos, enfermos, etc; o simplemente que el alumno postulante viva en calidad de allegado y dependa de otro grupo familiar.

#### **Cantidad de las Becas**

- Art 17 Las Becas serán asignadas a la variable socioeconómica prioritariamente, Beca Libre Disposición del sostenedor (casos especiales) y beca a hijos de funcionarios. (Con problemas económicos)
- Art. 18.- Basado en un cálculo que hará Mineduc en relación a Matrícula y cobro mensual, Será la cantidad de becas que se otorgarán en cada año lectivo.(pudiendo ser igual o Mayor al 15% de la matrícula general).
- Art. 19.- Un 30% de las becas otorgadas por el Liceo por situación socio económica serán al 100%, es decir, quedan exentos los becarios del pago total de las mensualidades.
- Art. 20.- Un 70% de las becas otorgadas por situación socio económica serán al 50% de las Mensualidades, es decir, los apoderados pagarán solo la mitad de la mensualidad.
- Art. 21.- Las becas otorgadas a hijos de funcionarios (con problemas socioeconómicos) a los por Libre Disposición del Sostenedor serán al 50% o total (100%) quedando exento los becarios del pago total de mensualidad.

#### **Duración de la Beca**

- Art. 22.- La beca otorgada tendrá una duración de un año lectivo, es decir, desde los meses de Marzo a Diciembre.
- Art. 23.- Los alumnos que hayan estudiado becado durante el año lectivo anterior al cual se abre la postulación, podrán repostularse nuevamente.



## **Pérdida de la Beca**

- Art. 24.- El alumno perderá automáticamente la beca ya sea por traslado o retiro del Liceo.
- Art. 25.- Por indisciplina, acciones que impliquen la aplicabilidad del Reglamento de Sana Convivencia del Liceo, este artículo rige para los becarios por situación socio-económico y por rendimiento, se excluyen los alumnos prioritarios y los de prorección.
- Art. 26.- Por negarse a participar en actividades internas y externas propias del Liceo (desfile escolar, competencias deportivas y culturales, etc.).
- Art. 27.- Por deuda acumulada con el colegio; no dar cumplimiento a los compromisos de pagos contraídos por los Sres. padres y apoderados.
- Art. 28.- Por entregar Información falsa a la comisión seleccionadora, tanto a los becarios por situación socio económica como por Libre disposición del Sostenedor. Será facultad de la Sra. Directora entablar una acción legal en contra de quienes resulten responsables.
- Art. 29.- En el fiel cumplimiento de los artículos anteriores, la Sra. Directora del Liceo Notificará por escrito al apoderado del alumno (a) por la pérdida de su beca Exponiendo las razones que lo motivaron a ello.
- Art. 30.- La pérdida de beca, según artículos 24 al 28, será reemplazado por alumnos en lista de espera y se asignarán según aprobación de la Directora del Liceo hasta el término del presente año lectivo.

## **Generalidades**

- Art. 33.- El alumno y su apoderado estarán en conocimiento de la obtención de la beca antes del período de su matrícula del año siguiente.
- Art. 34.- Los Srs. Padres y apoderados a quienes se le asigne la beca a su pupilo, deberán encontrarse al día en todos los pagos con el Liceo a inicio del año escolar, en caso contrario, la beca será reasignada a un alumno de la lista de espera.
- Art. 35.- La Comisión Seleccionadora indicará a la Sra. Directora, para su oportuna información a los padres y apoderados, la fecha de postulación a las becas para el año siguiente.
- Art. 36.- La Comisión Seleccionadora dará día y hora a los Srs. Padres y apoderados para retirar la ficha de postulación, a las becas, además de solicitar documentos de apoyo.
- Art. 37.- Al cumplir lo estipulado en el Art. 6 del presente reglamento, la Comisión Seleccionadora entregará una lista de espera con 5 alumnos en cada situación, para reemplazar a becarios que por cualquier circunstancia pierdan su condición como tal.

### Disposiciones Finales

- Art. 38.- La Dirección del Colegio mantendrá en absoluta reserva un listado de los alumnos Becados, para su gestión pertinente.
- Art. 39.- Copia del presente Reglamento Interno de Becas, será enviado al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 40.- Cualquier situación no estipulada en el presente reglamento y que amerite determinaciones, estas serán asumidas por la Comisión Seleccionadora y la Sra Directora del Establecimiento Educacional.



  
ELISA FLORES CARRIZO  
**DIRECTORA**